

ORDENANZA N° 3.779

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Municipal de Emergencia (CO.MU.EM.) como sistema de funcionamiento del Estado Municipal en las articulaciones con todas las Organizaciones centralizadas y descentralizadas que por sus misiones guarden relación con la prevención y la asistencia de emergencias.-

ARTICULO 2°.- La Comisión Municipal de Emergencias tendrá como finalidad optimizar la gestión del Gobierno Municipal, procurando la coordinación y cooperación de esfuerzo en el ámbito del municipio y entre todos los sectores públicos y de la Sociedad Civil con el objeto de :

- a) Coordinar toda acción dirigida a evitar, anular o reducir los efectos que los desastres de origen natural o producido por el hombre pudieran provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer la normalidad en la zona afectada.-
- b) Optimizar acciones integrales de asistencia a los afectados por emergencia, optimizando el uso de los recursos públicos asignados.-

ARTICULO 3°.- La conducción del CO.MU.EM. estará a cargo de un Gabinete de Emergencia Municipal (GA.D.E.M.) el que será presidido por el Intendente o en su reemplazo por el Vice Intendente Municipal y estará integrado por los titulares de las siguiente áreas :

- a) Vice Intendencia.-
- b) Secretaría General.-
- c) Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- d) Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.-
- e) Concejales Municipales.-

ARTICULO 4°.- Las funciones y misiones del Gabinete de Emergencia Municipal (GA.D.E.M.) serán las siguientes :

- a) Conducir y coordinar el CO.MU.EM. actuando institucionalmente en todas las situaciones de emergencia, disponiendo sus facultades de los medios necesarios para garantizar la actividad operativa.-
- b) Declarar la necesidad de participación del Estado Municipal ante situaciones de emergencia.-
- c) Participar en la formulación de las normas y/o actos administrativos que constituyan el marco jurídico de las tareas de mitigación, respuestas y recuperación de todo tipo de emergencia, así como la gestión para la obtención y la reasignación de recursos para cada una de las etapas de la emergencia.-
- d) Aprobar los “Planes de Emergencia” e “Hipótesis de emergencia” (mitigación, respuesta y recuperación municipal y sectorial) y todo proyecto o programa que se desarrolle en el ámbito del CO.MU.EM..-
- e) Gestionar, recibir y canalizar la ayuda para emergencias de otros municipios de la provincia, de otras provincias y/o nación.-

ARTICULO 5°.- El Gabinete de Emergencia Municipal (GA.D.E.M.) contará con una Secretaría Permanente que estará a cargo del titular de la Dirección General de Defensa Civil Municipal que tendrá las siguientes funciones :

- a) Coordinar, dirigir, elaborar y proponer al G.A.D.E.M. las tareas operativas del Plan Municipal de Emergencia, Mitigación, Respuesta y Recuperación y las Hipótesis de emergencias Municipales, como los mecanismos de evaluación y actualización de los mismos.-
- b) Evaluar técnicamente, coordinar y realizar los estudios y relevamiento de recursos humanos y materiales para la aprobación de los Planes e hipótesis de Emergencia Municipal, que serán susceptibles de ser utilizados por el CO.MU.EM., antes, durante y después de las emergencias.-
- c) Organizar los medios de comunicaciones públicos y coordinar con los privados existentes en la capital que trabajarán con el CO.MU.EM. en caso de emergencia, definiendo y acordando la modalidad de funcionamiento, en coordinación con el Sistema Nacional de Información y Alerta (SIA).-
- d) Diseñar los lineamientos en materia de capacitación para los posibles actores ante cada tipo de emergencia y proponer el G.A.D.E.M. las normas y reglamentos que resultaren necesarias para ese fin.-
- e) Promover Programas de Educación para la población en general, a través de los sistemas educativos formal e informal con la finalidad de crear conciencia de protección individual y colectiva y desarrollar el sentimiento de solidaridad ante los desastres de origen natural o antrópico.-
- f) Proponer al titular del G.A.D.E.M. el Reglamento de Funcionamiento Operativo de la Secretaría Permanente.-

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Secretaría Permanente Ad-referendum del G.A.D.E.M. para firmar acuerdos y/o convenios de asistencia, colaboración y coordinación en representación del Estado Municipal, con Organismos Gubernamentales y ONG nacionales e internacionales, como así también con Organismos Públicos y Privados, en referencia con toda acción dirigida a evitar o reducir los desastres y sus efectos sobre la población, sus bienes y el medio ambiente.-

ARTICULO 7°.- La CO.MU.EM. a través de su Secretaría Permanente será el único interlocutor válido del municipio ante las distintas instancias referidas en el Artículo precedente.-

ARTICULO 8°.- Serán miembros de la Secretaría Permanente y convocados por el titular de la misma con autorización y ad-referendum del G.A.D.E.M. las siguiente áreas :

- a) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.-
- b) Secretaría de Servicios Públicos.-
- c) Secretaría de Planificación, Producción y Descentralización.-
- d) Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Los integrantes de G.A.D.E.M. y las áreas que integran la Secretaría Permanente designarán en sus respectivo ámbitos un funcionario que actuará como enlace con la Secretaría Permanente en las tareas operativas, que conformarán los servicios de protección civil.-

ARTICULO 10°.- Los servicios de protección civil se agruparán en jefaturas y serán parte de la conducción operativa de la Secretaría Permanente y tendrán responsabilidad directa en la conducción de tareas específicas, cuando la necesidad operativa lo impusiere.-

ARTICULO 11°.- La convocatoria general o particular de los servicios serán antes, durante y después de la emergencia efectuada por el Secretario Permanente, como así también la actualización de los mismos y la inclusión de nuevos servicios.-

ARTICULO 12°.- En caso de emergencia para la realización de estudios, relevamiento, u otra acción que pueda prevenir, reducir o evitar las mismas, los requerimientos de recursos humanos y materiales y toda resolución que dictare la CO.MU.EM. a través de la Secretaría Permanente, será de cumplimiento obligatorio para todo el municipio.-

ARTICULO 13°.- Las tareas que deban realizar el personal, tendrá “carácter de carga pública”.-

ARTICULO 14°.- La CO.MU.EM promoverá los servicios personales voluntarios (voluntariado) con la finalidad de incrementar los recursos humanos en las tareas operativas, como lucha contra el fuego, salvamento, asistencia social, etc..-

ARTICULO 15°.- Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro legalmente constituidas : Bomberos voluntarios, Radio Aficionados, Cruz Roja, Colegios Profesionales, Iglesias, serán consideradas entidades auxiliares y estar inscritas en el “Registro de Entidades Auxiliares” del CO.MU.EM..-

ARTICULO 16°.- El personal voluntario y las Entidades Auxiliares, actuarán en las emergencias bajo la supervisión de la Secretaría Permanente, sin excepción.-

ARTICULO 17°.- La CO.MU.EM. tendrá como soporte financiero las partidas presupuestarias que el municipio prevé para emergencias.-

ARTICULO 18°.- La CO.MU.EM. Contará en el ámbito de la Secretaría Permanente con un área de Prensa y Difusión, la que tendrá la tarea de centralizar, administrar, calificar y coordinar con el Organismo específico del municipio en Prensa y Difusión Oficial.-

ARTICULO 19°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Fabián de la FUENTE).-

g.d.